

V. Comunidades Autónomas

GALICIA

33301

ORDEN de 27 de septiembre de 1983, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se resuelve expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vigo, relativo al proyecto de Plan Especial de Equipamiento Escolar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976; los Reales Decretos 212/1979, de 28 de enero, y 2424/1982, de 24 de julio, y Decretos 15/1979, de 30 de abril, y 130/1982, de 4 de noviembre, de la Junta de Galicia, el excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas ha dictado resolución, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Resuelvo denegar la aprobación definitiva del proyecto del Plan Especial de Equipamiento Escolar de Vigo. Publíquese la parte dispositiva de esta resolución y notifíquese íntegramente al Ayuntamiento de Vigo, a la Comisión Provincial de Urbanismo de Pontevedra y a la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra, con expresión de los recursos que legalmente procedan.»

Contra esta resolución cabe la interposición de recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de este Departamento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Santiago de Compostela, 4 de octubre de 1983.—El Secretario general Técnico, Eugenio Basanta Curbem.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

33302

RESOLUCION de 3 de octubre de 1983, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chilero y Chavín, con hijuelas y prolongación (V-828:LU-17).

«Autobuses de Vivero-Otero, S. L.», solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión de referencia, por haber efectuado su titular, «Herederos de don Jesús Otero Varela», la aportación de la misma para constituir la Sociedad mencionada y esta Dirección General con fecha 23 de junio de 1983, accedió a lo solicitado, quedando subrogada «Autobuses de Vivero-Otero, Sociedad Limitada», en los derechos y obligaciones que correspondan al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y al amparo del Real Decreto 212/1979.

Santiago, 3 de octubre de 1983.—El Director general, Leandro Estévez Suárez.—4.278-D.

33303

RESOLUCION de 3 de octubre de 1983, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Portomorás y Vivero (V-2771:LU-105).

«Autobuses de Vivero-Otero, S. L.», solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Portomorás y Vivero (V-2771:LU-105), por haber convenido la transferencia de la misma con don Nicasio Gómez Leal, titular de la mencionada concesión y la Dirección General de Transportes Terrestres, en fecha 23 de junio de 1983, accedió a lo solicitado, quedando

subrogada «Autobuses de Vivero-Otero, S. L.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y al amparo del Real Decreto 212/1979.

Santiago, 3 de octubre de 1983.—El Director general, Leandro Estévez Suárez.—4.279-D.

33304

RESOLUCION de 25 de octubre de 1983 del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se hace público el otorgamiento de concesiones directas de explotación que se citan.

El Servicio Territorial de Industria de la Junta de Galicia, en Orense, hace saber: Que han sido otorgadas las concesiones directas de explotación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

- 4.279. Luisa. Pizarra. 8. Carballeda de Valdeorras.
- 4.274. O Beneito. Pizarra. 3. Carballeda de Valdeorras.
- 4.286. Queivane III. Pizarra. 2. Carballeda de Valdeorras.
- 4.287. Morneau. Pizarra. 2. Carballeda de Valdeorras.
- 4.272. Paradela. Pizarra. 2. Carballeda de Valdeorras.
- 4.253. Queivane I. Pizarra. 2. Carballeda de Valdeorras.
- 4.278. San Valentín. Pizarra. 5. Carballeda de Valdeorras.
- 4.270. Boda. Pizarra. 4. Carballeda de Valdeorras.
- 4.254. Pena Airola. Pizarra. 2. Carballeda de Valdeorras.
- 4.291. Regueiro da Osa. Pizarra. 2. Villamartín de Valdeorras.
- 4.325. Liarellos. Pizarra. 2. Carballeda de Valdeorras.
- 4.289. Travinca. Pizarra. 2. Carballeda de Valdeorras.
- 4.285. Os Vales-Silleira. Pizarra. 10. Carballeda de Valdeorras.
- 4.273. El Río. Pizarra. 2. Carballeda de Valdeorras.
- 4.326. Paradeia del Río. Pizarra. 5. Carballeda de Valdeorras.
- 4.290. Pena. Pizarra. 2. Carballeda de Valdeorras.
- 4.275. Castañeiro. Pizarra. 5. Carballeda de Valdeorras.
- 4.283. Ardigonte. Pizarra. 4. Carballeda de Valdeorras.
- 4.284. San Cosme. Pizarra. 2. Carballeda de Valdeorras.
- 4.228. Juenita. Pizarra. 6. Carballeda de Valdeorras.
- 4.267. Casteleiro I. Pizarra. 6. Carballeda de Valdeorras.
- 4.289. Ladeira. Pizarra. 3. Carballeda de Valdeorras.
- 4.296. Calzada. Pizarra. 3. Villamartín de Valdeorras.
- 4.216. Bienvenida. Pizarra. 3. Carballeda de Valdeorras.
- 4.221. Rozadais III. Pizarra. 2. Carballeda de Valdeorras.
- 4.308. Quintela. Granito ornamental. 1. Leiro.
- 4.219. Las Cuartas Pizarra. 1. Carballeda de Valdeorras.
- 4.327. San Vicente. Pizarra. 4. Villamartín de Valdeorras.
- 4.290. As Cuartas II. Pizarra. 2. Carballeda de Valdeorras.
- 4.276. Lavandeira. Pizarra. 2. Carballeda de Valdeorras.
- 4.114. Ardigonte. Pizarra. 3. Carballeda de Valdeorras.
- 4.220. Ardemouro. Pizarra. 1. Carballeda de Valdeorras.
- 4.271. Rozadais. Pizarra. 3. Carballeda de Valdeorras.
- 4.218. Carmiña. Pizarra. 4. Carballeda de Valdeorras.
- 4.288. La Tranquila. Pizarra. 1. Carballeda de Valdeorras.
- 4.282. Caborco Oscuro. Pizarra. 5. Carballeda de Valdeorras.
- 4.112. Lombero. Pizarra. 3. Carballeda de Valdeorras.
- 4.111. Chao de Golada. Pizarra. 2. Carballeda de Valdeorras.
- 4.277. Pena Pandela. Pizarra. 4. Carballeda de Valdeorras.
- 4.115. Los Molinos Pizarra. 2. Carballeda de Valdeorras.
- 4.308. Quintela. Granito ornamental. 1. Leiro y Carballeda de Avia.

Lo que se hace público de conformidad con los artículos 101,5 y 140,4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Orense, 25 de octubre de 1983.—El Jefe del Servicio, Alfredo Cacharro Pardo.

33305

RESOLUCION de 26 de octubre de 1983, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Estrada y Puenteceuros, con hijuelas (V-2.702-PO-88).

«Expres de Bea, S. L.», solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión de referencia, por haber convenido la transferencia de la misma con don Salvador Barcala Cerviño, titular de la mencionada concesión, y esta Dirección General,

con fecha 18 de septiembre de 1981, accedió a lo solicitado, quedando subrogada «Exprés de Bea, S. L.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y al amparo del Real Decreto 212/1979

Santiago de Compostela, 26 de octubre de 1983.—El Director general, Leandro Estévez Suárez.—4.648 D.

33306

RESOLUCION de 26 de octubre de 1983, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, desde Cuntis a varias localidades (V-2.338-C-PO-71).

«Exprés de Bea, S. L.», solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión de referencia, por haber convenido la transferencia de la misma con don Salvador Barcala Cerviño, titular de la mencionada concesión y esta Dirección General, con fecha 18 de septiembre de 1981, accedió a lo solicitado, quedando subrogada «Exprés de Bea, S. L.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y al amparo del Real Decreto 212/1979

Santiago de Compostela, 26 de octubre de 1983.—El Director general, Leandro Estévez Suárez.—4.649-D.

ANDALUCIA

33307

ORDEN de 12 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos numerarios de Bachillerato.

Ilmos. Sres.: Existiendo cátedras vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Catedráticos numerarios de Bachillerato, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias del concurso de traslados,

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Catedráticos numerarios en los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el anexo II de esta Orden, correspondientes a las asignaturas de «Ciencias Naturales», «Dibujo», «Física y Química», «Francés», «Geografía e Historia», «Griego», «Inglés», «Latín», «Lengua y Literatura» y «Matemáticas», de acuerdo con las plantillas vigentes para el curso 1983-1984, que se publicarán junto con el número de vacantes que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el concurso de traslados de Catedráticos numerarios convocado por este Departamento que, participando en el mismo obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Catedráticos con destino definitivo en aquel desde el que participan, durante al menos dos años, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Catedráticos numerarios de Bachillerato que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de otras Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Los declarados en situación de supernumerario que deseen reintegrarse al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reintegrarse al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

Los Catedráticos que procedan de las situaciones de supernumerario o de excedente voluntario y que hayan ingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reintegro, un destino con carácter provisional.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de excedencia forzosa o suspenso. Los Catedráticos incluidos en este apartado tercero, en el supuesto de no participar en el presente concurso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en el punto tercero deberán solicitar los Institutos de Bachillerato a que aspiren, que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Institutos de Bachillerato relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería adjudicará de oficio una de las vacantes relacionadas en el anexo II de esta convocatoria.

De otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el anexo II de esta convocatoria los Catedráticos de otras Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Catedráticos se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Los Catedráticos numerarios de Bachillerato, caso de obtener destino en plazas de Institutos de Bachillerato de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia, estarán obligados a adquirir el nivel de conocimientos que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado acompañada de una hoja de servicios certificada ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante, o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documental o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas de certificación de 170 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas por las diligencias de compulsión, con sus originales, extendidas por los Directores de Centros, Delegaciones Provinciales de Educación en Andalucía, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Institutos que solicitan por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuran en el anexo II de la presente convocatoria y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados del Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición o se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal como figura a continuación:

Ciencias Naturales: CI.
Dibujo: DI.
Filosofía: FI.
Física y Química: FQ.
Francés: FR.
Geografía e Historia: GE.
Griego: GR.
Inglés: IN.
Latín: LA.
Lengua y Literatura españolas: LE.
Matemáticas: MA.